

LA MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA ES PROTEGER A LOS HABITANTES DE CALIFORNIA DE LA DISCRIMINACIÓN ILÍCITA EN EL EMPLEO, LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y DE LA PERPETRACIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POR ODIO Y TRATA DE PERSONAS.



# ACOSO SEXUAL

## FOLLETO DE IGUALDAD EN LA VIVIENDA

### CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA DE CALIFORNIA, USTEDES ESTÁN PROTEGIDOS DEL ACOSO SEXUAL

Según lo dispuesto por la Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California, usted tiene el derecho de vivir en un ambiente libre de acoso sexual. Un individuo que le proporciona una vivienda no puede someterlo a acoso sexual o a tomar represalias en su contra por su rechazo a insinuaciones sexuales o por protestar ante cualquier otra forma de acoso sexual.

Las leyes de Igualdad en la Vivienda de California también prohíben a los encargados de proporcionar viviendas que acosen o que discriminen debido a la raza, el color, religión, sexo, orientación sexual, estado civil, país de origen (incluyendo prohibir el uso de algún idioma), ascendencia nacional, situación familiar (hogares con niños menores de 18 años), fuente de ingreso, discapacidad (física y mental, incluyendo VIH y SIDA), estado de salud (cáncer/ características genéticas) o la edad. La ley asimismo incluye situaciones en las cuales se percibe que usted posee estas características, o que la persona con quien usted se relaciona tiene, o se cree que posee esas características.

### CONDUCTAS QUE PUEDEN SER ACOSO SEXUAL:

- ① *Insinuaciones indeseadas en forma verbal de índole sexual o proposiciones sexuales*
- ② *Ofrecimiento de ciertos derechos o privilegios en la obtención de vivienda a cambio de favores sexuales*
- ③ *Miradas lascivas; hacer gestos ofensivos; o mostrar objetos ofensivos o de carácter insinuante en fotografías, caricaturas o posters*
- ④ *Comentarios, epítetos, o bromas de índole sexual; demostraciones gráficas acerca del cuerpo de un individuo; cartas obscenas o insinuantes, mensajes, o invitaciones*
- ⑤ *Amenazas o actos antagónicos (como por ejemplo; desalojo) en represalia a una respuesta negativa a las insinuaciones sexuales*
- ⑥ *Agresión o manoseo físico indeseados, como también bloquear o impedir los movimientos de una persona*

Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un formulario inicial por escrito en línea, correo postal o correo electrónico, DFEH puede ayudarle tomando nota de su tramitación inicial por teléfono o, para individuos que sean sordos o que tengan dificultades para oír o que discapacidades del habla, por medio del Servicio de Retransmisión de California (711), o llámenos por su VRS al (800) 884-1684 (voz).

Para programar una cita, comuníquese con el Centro de Comunicaciones al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711) o al (800) 700-2320 (TTY) o por correo electrónico a [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov).

*DFEH está comprometido a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como adaptación razonable para las personas con discapacidades cuando se solicite.*

*Comuníquese con DFEH al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711), TTY (800) 700-2320, o [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov) para conversar sobre su formato de preferencia para acceder a nuestros materiales o páginas web.*

### PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda

Línea gratuita: (800) 884-1684  
TTY: (800) 700-2320

En línea: [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov)

O encuéntrenos en:



SI USTED CREE QUE HA SIDO VÍCTIMA DE UN ACTO ILÍCITO DE ACOSO, PUEDE CONSIDERAR ENTABLAR UNA DEMANDA ANTE EL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA, TOMANDO LAS MEDIDAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DENTRO DE UN AÑO DE OCURRIDO EL INCIDENTE:

- 1 *Comuníquese con DFEH usando la información de la cara frontal de este folleto*
- 2 *Esté preparado para presentar hechos específicos sobre la supuesta discriminación o acoso*
- 3 *Mantenga a mano los antecedentes y los documentos relacionados con la queja, tales como un diario o registro de los incidentes, recibos y solicitudes de renta, solicitudes de empleo, y otras pruebas que indiquen que se ha cometido un posible acto de discriminación*

Si se acepta su reclamo, DFEH realizará una investigación imparcial. Representamos al Estado de California. DFEH tratará de asistir a ambas partes, en lo posible, para resolver el reclamo.

Si no se puede llegar a un acuerdo voluntario, y existe evidencia suficiente para establecer una infracción de la ley, DFEH puede entablar una demanda civil y litigar el caso en un tribunal federal o estatal. Si el juez falla a favor de la parte demandante, los soluciones pueden ser que se ponga disponible la vivienda negada, compensación por pérdidas y aflicción emocional, cambios de la política y capacitación para prevenir discriminación en el futuro, y otras medidas para eliminar los efectos de la discriminación.

Usted tiene el derecho de entablar una demanda en un tribunal de California dentro de dos años a partir del supuesto acto discriminatorio. No es necesario que se presente una queja ante DFEH antes de entablar una demanda. El período durante el cual la queja estaba en trámite en las oficinas del DFEH no será tomado en cuenta cuando se calcule el plazo de dos años.

## RECURSOS CIVILES:

- ① *Hacer disponible la vivienda previamente negada*
- ② *Compensación por los gastos incurridos y por la aflicción mental*
- ③ *Cambios en la política y capacitación para prevenir la discriminación en el futuro*
- ④ *La implementación de otro tipo de medidas, tales como multas y sanciones, con el objeto de eliminar los efectos de la discriminación*

## OTRAS AGENCIAS PUEDEN AYUDAR

- 1 El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos asegura el cumplimiento de las leyes relacionadas con el acoso y la discriminación en la vivienda. Asimismo, el HUD controla los programas de vivienda con subsidio. Para recibir información adicional, sírvase comunicarse al (800) 347- 3739, o visite el sitio web: [www.hud.gov](http://www.hud.gov).
- 2 El Departamento de Asuntos del Consumidor del Estado de California puede asesorarle con sus inquietudes y reclamos con respecto a problemas entre el arrendador y arrendatario, incluyendo reparaciones a la vivienda, infracciones a la seguridad y al Código de Salubridad y Seguridad. Para recibir información adicional, llame al (800) 952-5210, o visite nuestro sitio web: [www.dca.ca.gov](http://www.dca.ca.gov).
- 3 El Mediador en Asuntos de Interés Público de las Casas Rodantes puede ayudar con sus inquietudes o quejas que estén relacionadas con casas rodantes, incluyendo problemas de salud y de seguridad, asuntos relacionados con el mantenimiento de la vivienda, y la garantía. Para recibir información adicional, llame al (800) 952-5275, o visite el sitio web: [www.hcd.ca.gov](http://www.hcd.ca.gov).